



# Resolución Jefatural

N° 5023-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 21 DIC 2018

## VISTOS:

Las solicitudes de permiso para salir de Perú formulada por los becarios Luis Alejandro Nieto Cárate y Jorge Eduardo Rojas Valdiviezo, el Informe N° 2573-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, el Informe N° 8894-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de esta Oficina, y demás recaudos que se adjuntan al Expediente N° 58832 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 modificada por la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 29 de abril de 2016 y su modificatoria, se aprobó la Convocatoria 2016 y las Bases de la Beca Especial “Beca de Amistad Peruano – Ecuatoriana”, para estudios de Nivel Postgrado – Maestría en el Perú (en adelante las Bases);

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 593-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 06 de setiembre de 2016, se aprobó la relación de becarios de la Beca Especial “Beca de Amistad Peruano – Ecuatoriana” - Convocatoria 2016,



encontrándose en dicha relación a los señores Luis Alejandro Nieto Cárate con pasaporte N° 1720943545 y al señor Jorge Eduardo Rojas Valdiviezo con pasaporte N° 1104955297, a quienes se le otorgó la beca para seguir estudios de Maestría en Ingeniería Ambiental y Maestría en Ciencias con Mención en Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades en Sistemas Agroecológicos, respectivamente, ambos en la Universidad Nacional de Trujillo desde marzo de 2017;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, traslada las solicitudes de fecha 19 de noviembre de 2018, de los becarios Luis Alejandro Nieto Cárate y Jorge Eduardo Rojas Valdiviezo, en adelante los becarios, quienes solicitan permiso para salir del país (Perú), puesto que se han suspendido las actividades académicas de la citada Universidad (del 22 de diciembre de 2018 al 14 de enero de 2019);

Que, los becarios, a fin de sustentar sus solicitudes, adjuntan el Oficio N° 0955-2018/EPG-UNT, de fecha 15 de noviembre, emitido por el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, Orlando Moncada Albitres, quien manifiesta que desde el 22 de diciembre de 2018 hasta el 14 de enero de 2019, la Escuela de Posgrado suspenderá sus actividades académicas, por fiestas de fin de año y por llevarse a cabo un examen en la cual la ciudad universitaria estará cerrada, por dichos motivos opina que es procedente el pedido de los alumnos, para ausentarse en las fechas mencionadas, ya que no se verán perjudicados en sus estudios;

Que, los literales a) y l) del numeral 20.1 del artículo 20 de las Bases, referido a los Compromisos que deben asumir los beneficiarios seleccionados, señala lo siguiente: "a) *Cumplir con los derechos y obligaciones establecidas en los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Ley N° 29837, Reglamento de Becarios de Postgrado y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, sus modificatorias y/o aquellas que lo reemplacen.*

(...)

l) *No ausentarse del Perú sin consentimiento de la Oficina de becas Especiales-OBE, durante el periodo de duración de la beca. Para que la OBE pueda aprobar la ausencia, será necesario el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos:*

l.1) *La estadía del becario fuera del territorio del Perú no podrá exceder de 15 días hábiles, salvo autorización expresa de la OBE para un plazo mayor, situación que solo podrá tener lugar en casos calificados y debidamente justificados por el becario ante la OBE.*

l.2) *El becario deberá presentar por escrito a la OBE una solicitud con una anticipación no inferior a cinco días hábiles respecto de la fecha prevista para el viaje. En caso de fuerza mayor, la OBE podrá admitir la representación de la referida solicitud con una anticipación menor.*

l.3) *El becario quedara obligado a informar por escrito a la OBE de su regreso al Perú inmediatamente después que este se haya producido.”;*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 72-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de febrero de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el "Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado, en adelante el Reglamento, en cuyo artículo 20 del Reglamento, establece que, "El becario de postgrado se encuentra obligado a permanecer en la sede de la IES en el país en donde realiza sus estudios, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas Postgrado mediante Resolución Jefatural por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente.”;

Que, de acuerdo con el artículo 20 antes transcrito, el becario no puede **ausentarse de la sede de estudios sin la autorización de la Oficina de Becas Postgrado**, por ello, la autorización de viaje para salir del país donde el becario realiza sus estudios, es otorgada por dicha Oficina;

Que, en el presente caso, conforme lo señalado por las Bases, se verifica que entre el 22 de diciembre de 2018 al 14 de enero de 2019 (periodo solicitado por los becarios para ausentarse), existen un periodo que no excede de los 15 días, así mismo se verifica que las solicitudes fueron presentadas por los becarios el día 19 de noviembre de 2018, siendo la fecha de viaje el día 22 de diciembre de 2018, verificándose que los mismos fueron presentados dentro del plazo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 8894-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de esta Oficina señala que, se verifica que las solicitudes de los becarios para salir del país a partir del 22 de diciembre de 2018 al 14 de enero de 2019, cumplen con la norma vigente para el trámite de ausencia temporal de la sede de estudios, pues se han adjuntado los documentos que sustentan fehacientemente el motivo del viaje, cuentan con la autorización correspondiente de la Universidad Nacional de Trujillo y han sido informadas oportunamente, verificándose además, que cumplen con lo señalado en las Bases; por lo cual resulta pertinente emitir la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, tratándose de dos solicitudes de becarios de maestría de la Universidad Nacional de Trujillo, y dado que persiguen una misma finalidad, que es, la ausencia temporal de la sede de estudios, se procede acumular los procedimientos en un solo expediente, correspondiendo la emisión de un solo acto administrativo que resuelva dichas solicitudes. Ello, en amparo de lo dispuesto por el Artículo 158 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria, que establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación del procedimiento en trámite que guarden conexión;

Que, conforme la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y se dispuso que en todas las normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidos en el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobada por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y; por tal motivo la Oficina de Gestión de Becas es equivalente a las Oficinas de Becas Pregrado, Postgrado y Especiales;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de esta Oficina, y estando conforme a lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N°. 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acumular los procedimientos de los becarios Luis Alejandro Nieto Cárate y Jorge Eduardo Rojas Valdiviezo, quienes solicitan permiso para salir del Perú, correspondiente a los SIGEDOS Nros. 55441 y 55437, en un solo expediente SIGEDO 58832, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar la ausencia temporal de la sede de estudios solicitada por los becarios de la Beca Especial "Beca de Amistad Peruano – Ecuatoriana", Convocatoria 2016, Luis Alejandro Nieto Cárate con pasaporte N° 1720943545 y Jorge Eduardo Rojas Valdiviezo con pasaporte N° 1104955297, estudiantes de Maestría en Ingeniería Ambiental y Maestría en Ciencias con Mención en Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades en Sistemas Agroecológicos, respectivamente, ambos de la Universidad Nacional de Trujillo, desde el 22 de diciembre de 2018 hasta el 14 de enero de 2019.

**Artículo 3.-** Notificar conforme a Ley a los referidos becarios; a la Institución Educativa, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

**Artículo 4.-** Disponer que una copia fedateada del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluyan en la carpeta de los referidos becarios, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

**Artículo 5.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS  
Director de Sistema Administrativo III  
De la Oficina de Gestión de Becas

